

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 60/2021

Toluca de Lerdo, México, a 02 de agosto de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 43 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se informa la **nueva integración** del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, **a partir del veintiuno de junio de dos mil veintiuno**; del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, **a partir del dos de agosto de dos mil veintiuno** y del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, **del veintiuno de junio y dos de agosto de dos mil veintiuno**:

MATERIA PENAL

REGIÓN TOLUCA	
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA CECILIA MORENO LUNA
	MAGISTRADA MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
	JUEZ JULIO CÉSAR ORIHUELA JARAMILLO (21/06/2021)
REGIÓN TEXCOCO	
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO ALBERTO TORNERO ARELLANO
	MAGISTRADO ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
	MAGISTRADO SERGIO CASTILLO MIRANDA (02/08/2021)
REGIÓN ECATEPEC	
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTA	MAGISTRADA VERÓNICA CARRILLO CARRILLO
	JUEZ ALBERTO CERVANTES JUÁREZ (21/06/2021)
	MAGISTRADO FELIPE LANDEROS HERRERA (02/08/2021)

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL APARTADO DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA; Y SE APRUEBA LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE RESIDENTE DE OBRA.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.